

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **10**

Fecha: **06/02/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00706	Ejecutivo Singular	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.	Traslado de Reposicion CGP	7/02/2023	9/02/2023
2022 00801	Insolvencia De Persona Natural No Comerciante	JEHINER ANDRES RUEDA CAÑAS	ACREEDORES VARIOS	Traslado de Reposicion CGP	7/02/2023	9/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **06/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

From: ["Jorge de Jesus Rojo Martinez" <Jorge.Rojo@fmc-ag.com>](mailto:Jorge.Rojo@fmc-ag.com)

To: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Date: 1/11/2023 2:16:13 PM

Subject: Reposición 2022-00706

Attachments: [Reposición y subsidio de apelación. Firmado.pdf](#)
[Subsanación demanda 2022-00706.eml](#)
[RV_Subsanación demanda 2022-00706.eml](#)

Buenos días señores Juzgado Segundo Civil Municipal.

Mediante la presente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2022.

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía

Demandante: Fresenius Medical Care Colombia S.A.

Demandado: SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.

Radicado: 2022-00706

Jorge de Jesús Rojo Martínez
Abogado Especialista
Dirección Jurídica

Fresenius Medical Care Colombia S.A.
Av. Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Bogotá - Colombia
3158315414
Jorge.rojo@fmc-ag.com
www.fmc-ag.com.co

From: [Impuestos.Freseniuscol <Impuestos.Freseniuscol@fmc-ag.com>](mailto:Impuestos.Freseniuscol<Impuestos.Freseniuscol@fmc-ag.com>)
To: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Date: 12/5/2022 2:37:57 PM
Subject: Subsanación demanda 2022-00706
Attachments: [SUBSANACIÓN CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN. VF..pdf](#)
[PD Clínica Cardiovascular. VF.pdf](#)
[SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.pdf](#)
[11 CC FME COLOMBIA NOVIEMBRE 2.pdf](#)

Buenos días señores Juzgado Segundo Civil Municipal.

Mediante la presente me permito subsanar demanda de menor cuantía así:

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante: Fresenius Medical Care Colombia S.A.
Demandado: SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Radicado: 2022-00706

En la siguiente ruta-enlace, se encuentra la información respectiva de facturas con recibido.

Favor confirmar que se pueda acceder a la información.

[Facturas - recibido](#)

Adicionalmente manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico de mi apoderado es jorge.rojo@fmc-ag.com .

Saludos y acuso recibido.

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.
Demandado: SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Providencia: INTERLOCUTORIO
Radicación: 41001-40-03-002-2022-00706-00

Jorge de Jesús Rojo Martínez
Abogado Especialista
Dirección Jurídica

Fresenius Medical Care Colombia S.A.
Av. Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Bogotá - Colombia
3158315414
jorge.rojo@fmc-ag.com
www.fmc-ag.com.co

From: [Impuestos.Freseniuscol <Impuestos.Freseniuscol@fmc-ag.com>](mailto:Impuestos.Freseniuscol@fmc-ag.com)

To: "[Jorge de Jesus Rojo Martinez](mailto:Jorge.Rojo@fmc-ag.com)" <Jorge.Rojo@fmc-ag.com>

Date: 12/5/2022 2:41:31 PM

Subject: RV: Subsanación demanda 2022-00706

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 5 de diciembre de 2022 3:38 p. m.

Para: Impuestos.Freseniuscol <Impuestos.Freseniuscol@fmc-ag.com>

Asunto: Respuesta automática: Subsanación demanda 2022-00706

***** This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS with links and when opening attachments *****

Su mensaje ha sido recibido satisfactoriamente y el mismo será efectivamente agregado, registrado en Justicia XXI, resultado y notificado en estado la cual se hará en el portal web de la rama judicial [2022 - Rama Judicial](#)

Así mismo podrá consultar las actuaciones del proceso en la página de consulta de procesos [::Consulta de Procesos:: Página Principal \(ramajudicial.gov.co\)](#)

Traslado: [2022 - Rama Judicial](#)

El horario laboral del Juzgado, es de lunes a viernes de 7:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 05:00 pm, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales enviados por este medio se entenderán recibidos siempre y cuando lleguen antes del cierre de la jornada laboral del Juzgado, de lo contrario se entenderán recibidos al día siguiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S A
Nit: 830007355 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00658957
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Carrera 7 N° 156 - 10 Piso 26
Edificio Torre Krystal
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos.freseniuscol@fmc-ag.com
Teléfono comercial 1: 2941400
Teléfono comercial 2: 3166938928
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Carrera 7 N° 156 - 10 Piso 26
Edificio Torre Krystal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos.freseniuscol@fmc-ag.com
Teléfono para notificación 1: 2941400
Teléfono para notificación 2: 3166938928
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 20 de Junta de Socios del 15 de enero de 1998, inscrita el 21 de abril de 1998 bajo el No. 82325 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Sincelejo, Medellín, Bucaramanga, Neiva y Cali.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2.168 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 1 de agosto de 1.995, inscrita el 8 de agosto de 1.995 bajo el No. 503.558 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: FRESENIUS COLOMBIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.874 del 25 de septiembre de 1.996, Notaría 41 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de diciembre de 1.996, bajo el No.567.247 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "FRESENIUS COLOMBIA LIMITADA", por la de: "FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA LIMITADA".

Por Escritura Pública No. 3136 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 1999, inscrita el 30 de diciembre de 1999, bajo el No. 710672 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1436 del 25 de octubre de 2001 de la Notaría dieciséis de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2001 bajo el No. 801358 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad UNIPHARMA S.A.

Por Escritura Pública No. 3939 del 13 de julio de 2005 de la Notaría sexta de Bogotá D.C., inscrita el 16 de agosto de 2005 bajo el No. 1006321 del libro IX la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a las sociedades INSTITUTO RENAL DE COLOMBIA MEDIRENAL LTDA, CLINICA DE DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES RENALES LTDA, DIALIZAR LTDA, SALUD SINCELEJO LTDA, UDIALCO & CIA LTDA, NEFROLOGOS ASOCIADOS LTDA, NEFROLOGOS ASOCIADOS S.A. (en liquidación), UNIRENAL DEL NORTE LTDA, INSTITUTO DEL RIÑON S. A. (en liquidación), CENTRO DE NEFROLOGIA Y MEDICINA PREPAGADA INTERNA CEDIAL LTDA, las cuales se disuelven sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de agosto de 2095.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será A) La importación, comercialización, fabricación de equipos de diálisis, equipos médicos hospitalarios y venta de productos de diálisis, farmacéuticos y de cuidados intensivos. B) La proyección, construcción y organización de instalaciones de producción de productos farmacéuticos, de diálisis y centros técnico médicos de diálisis, de cuidados intensivos y otros de naturaleza similar. C) La celebración y ejecución de contratos con el estado para el suministro de equipos médicos hospitalarios. D) La asesoría en las áreas de la medicina y la farmacia, así como la información y documentación científicas. E) La prestación de servicios médicos relativos a los procesos de diálisis, trasplante y cuidados intensivos. F) La prestación de servicios médicos relativos a la nutrición enteral y parenteral hospitalaria y domiciliaria. G)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fabricación, comercialización y exportación de insumos, equipos y productos farmacéuticos Para el desarrollo del objeto social la empresa podrá importar, producir adquirir o ejercer cualquier actividad lícita necesaria para el cumplimiento de esta finalidad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones sobre sus bienes así mismo como participar en otras sociedades y asociaciones, conformar joint ventures y consorcios Así mismo podrá importar adquirir localmente, vender, arrendar, comercializar los equipos necesarios para la prestación de servicios a terceros y para uso-de los usuarios del servicio, así como también ejecutar el montaje y mantenimiento de los respectivos equipos e instalaciones y solicitar cualquier permiso necesario para la operación de sus actividades y servicios la sociedad podrá igualmente prestar asesoría celebrar con otra u otras personas naturales o jurídicas cualquier tipo de acto jurídico, recibir toda clase de documentos o títulos valores, girarlos, descontarlos, endosarlos, avaluarlos, otorgarlos cederlos, respaldarlos y en general desarrollar cualquier actividad civil o comercial, directa o indirectamente relacionada con el objeto social, y aun aquellas que sin estar relacionadas sean afines o complementarias a él, tales como adquirir, adecuar, remodelar y construir los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de sus oficinas, sucursales y agencias, pues la anterior enumeración no es taxativa sino por vía de ejemplo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$52.527.014.748,00
No. de acciones : 52.527.014.748,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$17.516.968.922,00
No. de acciones : 17.516.968.922,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$17.516.968.922,00
No. de acciones : 17.516.968.922,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la sociedad será reemplazado en sus faltas accidentales, absolutas y temporales por el primer y segundo suplentes los cuales serán nombrados por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo del representante legal, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, en los estrados o por fuera de ellos; B) Ejecutar todos los actos y, operaciones previstos en el objeto social, de conformidad, con lo previsto en las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la sociedad; D) Presentar a la junta directiva y posteriormente a la asamblea ordinaria de accionistas el informe de gestión, el balance de fin de ejercicio, el detalle de estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea de accionistas o de la junta directiva; F) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; G) Convocar a la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias que le sean ordenadas hacer por ley o por los estatutos, según el procedimiento establecido en estos estatutos; H) Convocar a la junta directiva cuando lo estime conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle la información y reportes que le sean solicitados; I)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24**

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea de accionistas y la junta directiva; J) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. F) Únicamente con la firma de dos (2) de los representantes legales principal o suplentes se podrá autorizar a apertura de cualquier tipo de cuenta bancaria con entidades del sector financiero. Parágrafo primero: El primer suplente del representante legal estará facultado para: 1. Representar a la sociedad en procesos judiciales, así como dar respuesta a tutelas y derechos de petición. 2. Dar trámite, responder, y en general realizar todas las actuaciones necesarias para representar adecuadamente a la sociedad en los procesos de la vía gubernativa ante las autoridades de salud de los niveles local, distrital, departamental y nacional, específicamente los procedimientos de habilitación y las investigaciones en materia de salud 3. Suscribir las siguientes clases de contratos, modificaciones a los mismos, así como las propuestas comerciales, actas de inicio de ejecución y de liquidación del contrato y demás actos conducentes a la celebración y ejecución de los mismos: A) Contratos de prestación de servicios generales, tales como, pero no limitados a los servicios de aseo, construcción, reparación, fumigación, jardinería y alimentación del personal. B) Contratos de seguridad y vigilancia a) contratos relacionados con sistemas, tecnología y comunicaciones. D) Contratos relativos a los servicios públicos domiciliarios. E) Contratos destinados al suministro de materiales de trabajo (mobiliario y demás elementos de oficina) destinados tanto a la oficina central como a las unidades renales. F) Contratos de leasing sobre maquinaria, vehículos y equipos de cómputo. G) Contratos con empresas aseguradoras, corredores de seguros y reaseguradoras. 4. Suscribir contratos laborales con personas naturales, modificaciones y prórrogas a los mismos, así como cualquier certificación, notificación, actas de terminación, conciliación, transacción y cualquier documento relacionado con tales contratos, así como firmar y presentar formularios, solicitudes de afiliación, novedades y, en general, documentos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales de carácter laboral de la sociedad respecto de sus empleados, incluyendo pero sin limitarse a, firmar certificaciones y documentos relativos al reconocimiento o pago de salarios, aportes al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones, cesantías y demás prestaciones sociales, riesgos profesionales, aportes parafiscales e indemnizaciones y responder requerimientos y oficios ante autoridades administrativas, incluyendo ministerio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protección social, SENA y demás entidades, públicas o privadas, integrantes del sistema general de seguridad social. 5. Suscribir y presentar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y cualquier otra entidad nacional, departamental, local o distrital, declaraciones de impuestos, tasas y contribuciones incluyendo pero sin limitarse a, impuesto de renta, industria y comercio, ICA, retenciones en la fuente cualquier impuesto, estampillas; así como suscribir correcciones a las mismas, responder cualquier requerimiento, oficio o comunicación de cualquier autoridad fiscal del orden nacional, departamental o local, tramitar devoluciones y suscribir cualquier otro documento relacionado con cualquiera de los anteriores. 6. Suscribir y presentar ante el banco de la república, la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y cualquier otra entidad competente en materia cambiaria, declaraciones de cambio por cualquier concepto, correcciones y aclaraciones a las mismas, actualizaciones, comunicaciones, informes y demás documentos relacionados con los anteriores o con cualquier obligación o actuación de la sociedad en virtud de las regulaciones cambiarias y de comercio internacional aplicables. 7. Suscribir toda clase de documentos relacionados con operaciones de comercio exterior y aduanas de la sociedad incluyendo pero sin limitarse a contratos con sociedades de intermediación aduanera, mandatos, poderes, declaraciones, autorizaciones para realizar trámites de importación y exportación de bienes y servicios, responder requerimientos y oficios de cualquier autoridad administrativa o contencioso-administrativa y cualquier otro documento relacionado con los anteriores y ejecutar cualquier actuación o trámite legal en el que la sociedad sea parte y/o que sea requerido por cualquiera de dichas autoridades o entidades públicas o privadas, incluyendo pero sin limitarse a agentes de aduanas, ministerios, policía nacional, usuarios operadores de zona franca. Parágrafo Segundo: El primer y segundo suplente del representante legal podrán obligar a la sociedad únicamente hasta por una suma equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando hayan de sobrepasar dicha suma deberán contar con la aprobación previa y escrita del representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 205 del 17 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 02676103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bolivar Fernando Cordero Barragan	P.P. No. 000001001463908

Por Acta No. 186 del 30 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Claudia Patricia Florez Paez	C.C. No. 000000051939916

Por Acta No. 188 del 20 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2019 con el No. 02526409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Ana Maria Trujillo Calderon	C.C. No. 000000052412433

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bolivar Fernando Cordero Barragan	P.P. No. 000001001463908
Segundo Renglon	Fabio Machado	P.P. No. 0000000FG649781

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 02676369 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bolivar Fernando Cordero Barragan	P.P. No. 000001001463908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0044 del 26 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 02617818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado No. SINNUM del 26 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 02617819 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Vivian Stefanny Yacumal Murillo	C.C. No. 000001010193944 T.P. No. 187324-T

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Miguel Yesid Ariza Ruiz	C.C. No. 000001019033061 T.P. No. 250347-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24**

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.324	9-VIII-1996	41 STAFE BTA	20-VIII-1996 NO.551.003
2.874	25-IX--1.996	41 STAFE BTA	20-XII-1.996 NO.567.247
937	01-IV--1.997	41 STAFE BTA	07-IV--1.997 NO.580.036

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003060 del 1 de octubre de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00604715 del 2 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000200 del 30 de enero de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00622468 del 16 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000271 del 10 de febrero de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00668513 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003136 del 27 de diciembre de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00710672 del 30 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000022 del 7 de enero de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00713194 del 24 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 9 de junio de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00733252 del 15 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 25 de octubre de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00801358 del 7 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000227 del 4 de febrero de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00865081 del 6 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004110 del 18 de julio de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00890052 del 24 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001521 del 27 de julio de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00946171 del 3 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003939 del 13 de julio de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá	01006321 del 16 de agosto de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0001308 del 15 de mayo de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá	01088056 del 1 de noviembre de 2006 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 5503 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá	01442620 del 31 de diciembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 5503 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá	01442652 del 31 de diciembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1881 del 29 de abril de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá	01475615 del 4 de mayo de 2011 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 00270 del 9 de marzo de 2020 de la Notaría 33 de Bogotá	02562928 del 11 de marzo de 2020 del Libro IX	
D.C.		

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2001 , inscrito el 18 de febrero de 2002 bajo el número 00815152 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FRESENIUS MEDICAL CARE AG FMC AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 7 de septiembre de 2011 bajo el número 01510371 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FRESENIUS MEDICAL CARE BETEILIGUNGS-GESELLSCHAFT MBH

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 1995-08-01

Por Documento Privado sin número del 31 de agosto de 2012, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 17 de octubre de 2012 bajo el número 01673985 del libro IX, se modifica Grupo Empresarial inscrito con el número 01510371 del libro IX, en el sentido de indicar que la matriz es ahora la sociedad FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO KGAA por intermedio de FRESENIUS MEDICAL CARE BETEILIGUNGS-GESELLSCHAFT MBH respecto de las sociedades NEPHROCARE S.A en liquidación y la sociedad de la referencia, y de la sociedad FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S por intermedio de esta última.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8692
Actividad secundaria Código CIIU:	4773
Otras actividades Código CIIU:	2100, 4799

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24**

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA UNIDAD
RENAL HORIZONTE
Matrícula No.: 00818325
Fecha de matrícula: 5 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 134 N° 7 B - 83 Piso 2 Consultorio
218-219-220-221-222 Piso 5 Consultorio
507 Y 512
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNIDAD RENAL HOSPITAL SAN JOSE
Matrícula No.: 00928003
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll. 10 N° 18-75 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNIDAD RENAL DE LA CLINICA DE OCCIDENTE
Matrícula No.: 01052027
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 5C N° 71C - 59 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S
AUNIDAD RENAL EL DORADO
Matrícula No.: 01361688
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 82 Bis # 85 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S A
UNIDAD RENAL CRUZ ROJA BOGOTA
Matrícula No.: 01606090
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2006
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Carrera 68 N° 68 B-31 Bloque 1 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLINICA DE PREVENCION RENAL FME PREVER
CALLE 76 BOGOTA

Matrícula No.: 02043119
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll. 76 N° 16 A-24
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 425.413.005.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8692

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 09:46:24

Recibo No. AB22573382

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22573382BB1B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de agosto de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-
HUILA
E.S.D

5 de diciembre de 2022

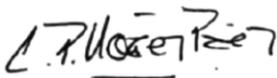
CLAUDIA PATRICIA FLOREZ PAEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.939.916, actuando en calidad de representante legal de **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.** con NIT 830.007.355-2, por medio del presente confiero **PODER** especial y suficiente al Dr. **JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.184.477 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado número 176.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Fresenius Medical Care Colombia S.A. asuma como apoderado judicial dentro del proceso número 41001-40-03-002-2022-00706-00, en el que actúa como demandante la sociedad que represento y como demandada la **SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.**

Mi apoderado queda facultado para contestar, presentar recursos, solicitar copias, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar alegatos y todas aquellas facultades inherentes al buen desempeño de este mandato.

Adicionalmente manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico de mi apoderado es jorge.rojo@fmc-ag.com.

Atentamente,

Poderdante:



Claudia Patricia Florez Paez
C.C. 51.939.916

ACEPTO:

Jorge de Jesús Rojo Martínez
C.C. 73.184.477
T.P. 176678



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:23
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhHMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Nit : 900280825-4
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 196835
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2009
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 27 de mayo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 9 NO. 7-38 - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : contabilidad@clinicacoven.com
Teléfono comercial 1 : 3212089092
Teléfono comercial 2 : 8717305
Teléfono comercial 3 : 3167427380

Dirección para notificación judicial : CALLE 9 NO. 7-38 - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : tesoreria@clinicacorazonjoven.com
Teléfono para notificación 1 : 8717305
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3167427380

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 641 del 24 de abril de 2009 de la Notaria Cuarta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009, con el No. 25844 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:23
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhHMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de abril de 2039.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Ser usuario industrial de servicios para operar en zona franca. Además suministrar y prestar los diferentes servicios médicos en cardiología, servicios médicos en medicina interna, servicios médicos en cirugía vascular, cirugía neurovascular, cirugía cardiovascular, cirugía endovascular, servicios médicos de exámenes en apoyo diagnóstico cardiovascular, cerebral, vascular periférico, renal y de trasplante de todo nivel; consultas programadas de todas las especialidades, consultas de urgencias, cirugías programadas y de urgencia de todas las especialidades, hospitalización de todo nivel, valoraciones intrahospitalarias de toda especialidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, esterilización, lavandería, banco de sangre, laboratorio clínico, farmacia, comercialización de productos y medicamentos para la salud, servicios de unidad de cuidados intensivos en todo los niveles, imagenología invasiva y no invasiva etc.- De la misma manera la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, gravar, administrar y dar en arriendo toda clase de bienes. 2. Celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 3. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general títulos valores y cualquier otra clase de títulos. 4. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes complementarias y accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas.- 5. Transigir, desistir, y apelar las decisiones de árbitros en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros o los asociados mismos o sus administradores.- 6. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras u otras sociedades.- 7. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, diseños, signos, patentes y conseguir registros legales para dichas marcas, patentes y privilegios, aceptarlos y cederlos a cualquier título. 8. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas. 9. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos inferiores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.- 10. La representación de compañías nacionales y/o extranjeras cuya actividad sea análoga o complementaria. 11. Importar los materiales y la maquinaria necesaria como también exportar productos y servicios. 12. Participar en el proceso de planeación, conformación, desarrollo, verificación y mecanismo de control de las actividades relacionadas con zona franca, dedicada la prestación del servicio médico, en cualquier área de la medicina general y especializada. 13. Prestar servicios de esterilización y suministro de material médico quirúrgico, de sutura y curación entre otros. 14. Todas aquellas actividades de prestación de servicios médicos que vayan en desarrollo de la normatividad de salud vigente.- Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante o avalista, codeudor de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que ello le reporte algún beneficio a la sociedad, lo cual deberá decidirse en la Junta Directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 83.000.000,00
No. Acciones	83.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:23
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 83.000.000,00
No. Acciones	83.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Por Certificación del 14 de junio de 2013 de la Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2013, con el No. 35856 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado a la suma de 83.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercera todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en esto estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instruccione que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 31 de agosto de 2017 de la Junta Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 49271 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANDI YOLIMA RINCON OVALLES	C.C. No. 36.345.938
SUPLENTE DEL GERENTE	DIANA QUINTERO TRUJILLO	C.C. No. 51.655.427



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:24
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhHMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 3 del 03 de abril de 2013 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2013 con el No. 35858 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA	C.C. No. 12.116.965
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DIANA QUINTERO TRUJILLO	C.C. No. 51.655.427
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANDI YOLIMA RINCON OVALLES	C.C. No. 36.345.938

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	EDGAR BALLESTEROS OSPINA	C.C. 79.343.020
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARTIN FERNANDO RIVERA ORTIZ	C.C. 12.128.242

Mediante documento privado de fecha 7 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017, bajo el numero 48224 del libro IX, se registro: Renuncia de miembro suplente de la junta directiva (Martin Fernando Rivera)

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RUBEN DARIO CELIS VICTORIA	C.C. 12.119.092
----------------------------------	----------------------------	-----------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 21 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021 con el No. 60950 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA FERNANDA TRUJILLO PERDOMO	C.C. No. 66.809.128	96047-T

Por Escritura Pública No. 641 del 24 de abril de 2009 de la Notaria Cuarta de NEIVA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009 con el No. 25844 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARISOL FLOREZ MARTINEZ	C.C. No. 60.346.788	59626-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:24
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhHMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 739 del 06 de mayo de 2010 de la Notaria Cuarta Neiva 27498 del 11 de mayo de 2010 del libro IX
*) D.P. del 11 de mayo de 2010 de la Revisor Fiscal 27499 del 11 de mayo de 2010 del libro IX
*) Acta No. 6 del 14 de mayo de 2010 de la Asamblea Extr. De Accionistas 27530 del 18 de mayo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 2005 del 05 de octubre de 2011 de la Notaria Cuarta Neiva 30346 del 07 de octubre de 2011 del libro IX
*) Oficio del 07 de diciembre de 2020 de la Sena Direccion Regional 58718 del 16 de diciembre de 2020 del libro IX
*) Oficio del 31 de mayo de 2022 de la Sena Dirección Regional 64641 del 11 de junio de 2022 del libro IX
*) Oficio del 14 de octubre de 2022 de la Sena Direccion Regional 65985 del 25 de octubre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8610

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN

Matrícula No.: 196836

Fecha de Matrícula: 29 de abril de 2009

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 9 NO. 7-38 - Altico

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 145 del 14 de febrero de 2013 del Juzgado 4 Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2013, con el No.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:24
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

8773 del Libro VIII, se decretó Se decreta el embargo y secuestro de la unidad comercial denominada sociedad clínica cardiovascular corazon joven_ mediante oficio no. 145de fecha 14 de febrero de 2013 por orden del juzgado cuarto civil delcircuito.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 116 del 04 de febrero de 2015 del Juzgado 5 Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2015, con el No. 10189 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio, ordenado por el juzgado 5 civil d el circuito de neiva.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 3000 del 22 de enero de 2015 de la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2015, con el No. 10374 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.-.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 588 del 20 de mayo de 2015 del Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2015, con el No. 10419 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1941 del 20 de agosto de 2015 del Juzgado 8 Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2015, con el No. 10470 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 33 del 09 de septiembre de 2015 de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015, con el No. 10503 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2720 del 05 de octubre de 2015 del Juzgado 5 Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2015, con el No. 10542 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio proferido por el juzgado quinto civil mpal.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2285 del 22 de octubre de 2015 del Juzgado Sexto Civil Municipal De Mínima Cuantía de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2015, con el No. 10581 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 747 del 12 de septiembre de 2016 del Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2016, con el No. 11190 del Libro VIII, se decretó Embargo ordenado por el juzgado de pequeñas causas laborales de neiva.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 444 del 20 de febrero de 2017 del Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2017, con el No. 11548 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 481 del 22 de febrero de 2018 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018, con el No. 12383 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento comercial.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 3165 del 27 de noviembre de 2018 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2018, con el No. 13710 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio en mencion.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2704 del 12 de octubre de 2019 del Juzgado Primero Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020, con el No. 14488 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio en mencion.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2670 del 03 de noviembre de 2020 del Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020, con el No. 14815 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1190 del 15 de junio de 2021 del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021, con el No. 15150 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento comercial.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1316 del 28 de septiembre de 2022 del Juzgado Cuarto



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2022 - 14:46:24
Recibo No. S001245250, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ucZREAhMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2022, con el No. 16518 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio por cuenta del juzgado segundo civil del circuito de neiva dentro del proceso 41001-31-03-002-2011-00193-00 En razón al embargo de remantes.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2986 del 16 de noviembre de 2022 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2022, con el No. 16631 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio ordenado dentro de proceso con radicado 41001310300320160017100.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14,142,430,434

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva - Huila

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía
Demandante: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.
Demandado: SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN
S.A.
Radicado: **41001-40-03-002-2022-00706-00**

Respetado señor Juez:

JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.184.477 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 176.678 del C.S. de la J., expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.007-355-2, según poder judicial a mi conferido que se anexa, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Respecto al primer punto de inadmisión, me permito manifestar que, con el presente escrito de subsanación de la demanda, se allega el poder debidamente conferido desde el correo mediante el cual se reciben las notificaciones judiciales de Fresenius Medical Care Colombia S.A.
2. Con relación al segundo punto de inadmisión, se advierte que son varios archivos relativos a las facturas y sus constancias de entrega a la parte demandada, por lo tanto, se anexarán como dato adjunto al correo del juzgado, o se allegarán de una forma en grupos pequeños para que puedan estudiarse en conjunto para su admisión.
3. Frente a el punto de inadmisión relativo a la fecha de expedición del certificado de existencia y representación de la parte demandante y demandada, dicho documento ya se encuentra actualizado a una fecha no superior a un mes, siguiendo lo prescrito por la ley 2212 de 2022.

Así las cosas, y como quiera que las anteriores fueron la única causal de inadmisión de la demanda, respetuosamente se le solicita al señor juez que sea admitida y se libre mandamiento de pago por los valores solicitados.

Atentamente,

JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ

C.C. 1. 73.184.477 de Cartagena

T.P. 176.678 del C.S.J.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva, Huila
E. S. D.

DEMANDANTE: Fresenius Medical Care Colombia S.A.
DEMANDADO: Sociedad Clínica Cardiovascular Corazón Joven.
PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 41001-40-03-002-2022-00706-00

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto de 15 de diciembre de 2022.

Respetado señor Juez:

JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.184.477 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 176678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante Fresenius Medical Care Colombia S.A., por medio de la presente y de forma atenta y respetuosa, concurro a su despacho con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha de 15 de diciembre de 2022.

(i) Procedibilidad del recurso de apelación

El artículo 318 del Código General del Proceso establece que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez para que se revoquen o reformen, se interpondrá dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto. Habiéndose notificado el auto mediante estado del 15 de diciembre de 2022 me encuentro dentro de la oportunidad para presentar el recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 321 del C.G.P., son apelables los autos que rechacen la demanda, así las cosas, el auto 15 de diciembre de 2022 y notificado el mismo día, es susceptible del recurso de apelación.

Por lo expuesto con anterioridad, acudo ante su despacho con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del término legalmente establecido para ello, de acuerdo a lo establecido en la norma antes descrita.

(ii) Auto objeto del recurso

Mediante el Auto el despacho decidió rechazar la demanda, considerando que:

“(...) la parte actora allego escrito de subsanación de manera extemporánea, el Juzgado de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso”

El Auto del 24 de noviembre de 2022 el cual fue notificado el día 28 de noviembre de 2022, inadmite la demanda por no allegar ni aportar los anexos necesarios.

Sin embargo, dispone: ***“INADMITIR la presente demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades señaladas, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de su posterior rechazo.”***

Considerando que, se trató de una notificación por estado, por lo que el término iniciaba el día 29 de noviembre de 2022. Así mismo, tras sumar 5 días hábiles, los cuales fueron concedidos por su despacho, la fecha límite para allegar el escrito de subsanación de la demanda era el 5 de diciembre de 2022, día en que se realizó el envío de dicho escrito, tal como se evidencia con el archivo adjunto al presente recurso.

Tenga en cuenta señor Juez, que como apoderado he realizado varias actuaciones tendientes a lograr la correcta presentación de la demanda, por esta razón, se allegó el escrito de subsanación con los anexos necesarios, dentro del término otorgado.

(iii) Petición

PRIMERO: Con base en lo expuesto en precedencia solicito **REVOCAR** el auto proferido el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: En caso de no prosperar la reposición, solicito que se conceda el recurso de apelación ante el inmediato superior, en los términos en el numeral 1° del artículo 321 del C.G.P.

JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ

C.C.73.184.477 de Cartagena

T.P. 176678 del C.S.J.

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Responder a todos

Favoritos

- Elementos enviados
- Correo no deseado
- Bandeja de e... 334**
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de en... 334
- Borradores 221
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eli... 1079
- Correo no deseado
- Archive1
- Notas 1
- Archive
- Conversation History
- LIQUIDACIONES
- Suscripciones de R...
- Crear carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

- Juzgcivhui 179
- JuzgadNac 364
- Sec Huila 1193
- Auto Servicio 131
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de ...
- Administrar grupos

Reposición 2022-00706

Jorge de Jesus Rojo Martinez <Jorge.Rojo@fmc-ag.com>
 Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva
 Mié 11/01/2023 3:18 PM

Reposición y subsidio de ape... 113 KB
 Subsanción demanda 2022-... Elemento de Outlook

3 archivos adjuntos (826 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Iniciar respuesta con: Se acusa recibo. Acuse recibido. Recibido, gracias.

Buenos días señores Juzgado Segundo Civil Municipal.

Mediante la presente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2022.

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía

Demandante: Fresenius Medical Care Colombia S.A.

Demandado: SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.

Radicado: 2022-00706

Jorge de Jesús Rojo Martínez
 Abogado Especialista
 Dirección Jurídica

Fresenius Medical Care Colombia S.A.
 Av. Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Bogotá - Colombia
 3158315414
jorge.rojo@fmc-ag.com
www.fmc-ag.com.co

Responder Reenviar



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL - INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: JEHINER ANDRES RUEDA CAÑAS

DEMANDADO(S): ACREEDORES

RAD: 41001400300220220080100

En calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A. me permito interponer recurso de reposición frente al auto adiado el 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se da apertura al trámite de liquidación patrimonial del deudor, en los siguientes términos:

Aduce el despacho no ser esta la etapa procesal pertinente para analizar si los activos del deudor son suficientes para sufragar sus obligaciones, sustentado en lo que se denominó por el juzgador como pronunciamientos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

No obstante lo anterior, sea lo primero indicar que en la providencia censurada no se cita ninguno de los pronunciamientos a los cuales hace alusión el despacho, en aras de verificar la aplicación de los mismos al presente factico.

Adicionalmente, si bien ciertamente en etapa posterior, como resulta ser la audiencia de adjudicación, se resolverá sobre la forma en la que se atenderán las obligaciones del insolvente con sus bienes, la idea precisamente de la solicitud elevada por el suscrito es evitar el desgaste del aparato judicial y en pro del principio de economía procesal despachar de manera desfavorable desde ya el presente trámite, dada su notoria improcedencia ante la carencia de bienes por parte del deudor.

Y, es que, darle continuidad al presente asunto solamente conllevaría generar largas a la actuación hasta la audiencia de adjudicación, donde al no existir bienes por adjudicar, se convertirían todas las obligaciones en naturales, generando solamente perjuicio a los acreedores, sin ningún tipo de retribución en su favor.



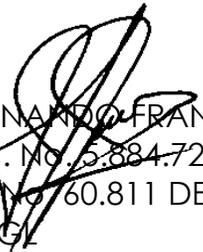
H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Por último, no puede perderse de vista que si bien la finalidad del trámite de negociación de deudas y/o posterior proceso liquidatorio es buscar la salvaguarda de la economía del insolvente, ello no puede ir en contravía de los derechos de crédito de los acreedores, pasando por alto sus acreencias y premiando el impago de los mismos, situación a la cual nos someteríamos en calidad de acreedores en caso de seguir con la continuación de esta actuación.

Así se ha sostenido por otros Tribunales al señalar que *“la liquidación patrimonial conlleva la extinción parcial del patrimonio de una persona natural a través de los activos que se tenga al momento de la apertura del procedimiento, que dicho trámite liquidatorio finalmente es adjudicar los bienes del deudor para solucionar sus acreencias, lo que pone en evidencia la necesidad que existan suficientes bienes o activos en el patrimonio del deudor, que alcance a cubrir si no el total, al menos parte de las acreencias, pues de no existir bienes suficientes a liquidar conllevaría a la mutación de las obligaciones a cargo del deudor a naturales, sin retribución alguna a sus acreedores, sin que sea admisible interpretar que el espíritu de la norma sea sanear las obligaciones del deudor sin una retribución mínima a los acreedores”*¹.

Por todo lo expuesto, ruego al despacho reponer el auto adiado el 15 de diciembre de 2022 y en su lugar proceder a rechazar la presente solicitud de liquidación patrimonial, conforme a los argumentos aquí expuestos y precisados en pasada oportunidad por el suscrito.

Cordialmente,


HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. NO. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. NO. 60.811 DEL C.S.J.
CGGL

¹ Tribunal Superior de Cali. MP. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA 15 de mayo de 2020
Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710 – 3006560803 - 3105603064
gerencia@hyh.net.co

RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL JEHINER ANDRÉS RUEDA CAÑAS RAD. 41001400300220220080100 J2CM NEIVA

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Lun 19/12/2022 7:25 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>;abogado2@hyh.net.co

<abogado2@hyh.net.co>;niniacosta.abogada@gmail.com

<niniacosta.abogada@gmail.com>;jennype67@gmail.com <jennype67@gmail.com>;jenny peña gaitan

<jennypeabogada@xn--jennypeag-r6a.com>;carlos_erazo@bancopopular.com.co

<carlos_erazo@bancopopular.com.co>;'yenis Maria Criales Granados'

<yenis.criales@chaodeudas.co>;insolvencias@bayport.com.co

<insolvencias@bayport.com.co>;neiva@fundacionlm.org <neiva@fundacionlm.org>

Buenos días doctores.

Adjunto memorial con recurso de reposición dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibaguè - Tolima

Telefonos: 2610710